República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (A), cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020).

Medio de Control	:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación	:	81-001-33-33-002-2019-00244-00
Demandante	:	Roslin Sofía Aarón Atencio
Demandado	:	Hospital San Vicente de Arauca ESE
Providencia	:	Auto requiere previo a admitir

Previo a decidir sobre la eventual admisión de la demanda y con el fin de determinar si efectivamente se agotó el requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial, de conformidad con el artículo 161 del CPACA, esta judicatura requerirá a la parte demandante y a la Procuraduría 52 Judicial II Administrativa de Arauca para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación y comunicación de esta providencia, indiquen al Despacho si fue radicada y si se adelantó, el trámite de conciliación extrajudicial presentada por Roslin Sofía Aarón Atencio en contra del Hospital San Vicente de Arauca ESE y remitan el soporte documental.

Lo anterior teniendo en cuenta que si bien la parte demandante en el libelo indica que fue radicada solicitud de conciliación extrajudicial y que la Procuraduría 52 Judicial II Administrativa de Arauca nunca fijó fecha para realizar audiencia de conciliación extrajudicial, sobrepasando el término 3 meses previsto en la Ley para realizarla y entendiéndose con ello agotado el requisito de procedibilidad. Lo cierto es que no aportó prueba de ello, razón por la cual se hace necesario realizar dicho requerimiento.

Vencido el término otorgado, la Secretaría del Despacho deberá ingresar el expediente para decidir lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte demandante y a la Procuraduría 52 Judicial II Administrativa de Arauca para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación y comunicación de esta providencia, indiquen

al Despacho si fue radicada y si se adelantó, el trámite de conciliación extrajudicial presentada por Roslin Sofía Aarón Atencio en contra del Hospital San Vicente de Arauca ESE y remitan el soporte documental. Teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Una vez vencido el término otorgado en el numeral anterior, **INGRÉSESE** el expediente para decidir lo pertinente.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se libren las comunicaciones correspondientes conforme a la parte motiva de esta providencia y se realicen los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO **No. 0014**, en https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71
Hoy, seis (6) de febrero de 2020, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria